

CONTRATO No. CEL-4849-S

RECIBIDO

15 OCT 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

COPIA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto VII, de la Sesión No. 3600, de fecha 13 de septiembre de 2013, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13; y,

MARIO GAYETANO CANTIZANO BETTAGLIO,

actuando en mi calidad de Director Secretario, y representante legal de la Sociedad EMPRESA TERRACERA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ETERRNA, S.A. de C.V.", del domicilio del Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero dos nueve tres-uno cero cinco-ocho; quien en lo sucesivo me denominaré la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA-ETAPA II", ubicado en ambas márgenes de la zona baja del Río Lempa, municipios de Tecoluca, San Vicente y Jiquilisco, Usulután. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios"; II "Programa de ejecución de los trabajos", y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL-4849-S/1



ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El alcance de los trabajos a realizar comprende sin limitarse a ello, en obras de terracería, excavación y/o rellenos, siembra de material vegetativo, obras de albañilería, sistemas de estabilidad de taludes, gaviones y colchones de revestimiento, entre otros.

Los trabajos se deberán ejecutar en ambas márgenes de la cuenca baja del Río Lempa, conforme a lo descrito en las Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, y las actividades principales serán:

Trabajos en bordas:

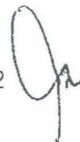
Limpieza y desmonte.
Excavaciones.
Relleno compactado con material selecto (conformación en borda).
Estabilización con suelo cemento.
Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto).
Piedraplén.
Suministro y colocación de geotextil.
Construcción de colchones de revestimiento $e= 0.3$ mts.
Construcción de gaviones $2x1x1$ mts.
Construcción de rampas de paso de mampostería de piedra.
Reparación de compuertas.
Siembra de zacate vetiver y barrenillo.

Otros trabajos relacionados al proyecto:

Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales.
Topografía de control para las obras.
Relleno compactado con balasto.
Laboratorio de control de calidad.
Rótulos del proyecto.
Mantenimiento de accesos a sitios de trabajo.

Los alcances antes indicados, no limitan en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo toda la obra requerida a satisfacción de la CEL, para lo cual:

- a) La contratista deberá utilizar los grupos de trabajo que considere conveniente para la ejecución de las obras; sin embargo, esto no lo limitará en ningún momento a reforzar dichos grupos, si la CEL así lo solicita y sin que esto represente un costo adicional para la Comisión.



- b) Si la contratista requiere el cierre total o parcial de calles de acceso, con el objeto de agilizar los trabajos, previo a su ejecución, deberá gestionar los permisos con las entidades pertinentes.
- c) La contratista será responsable en todo momento de la limpieza de los lugares donde se estén desarrollando sus actividades, ya que por la naturaleza de los trabajos se generarán desperdicios, ripio y suciedad en general.
- d) Previo a la recepción de los trabajos, los frentes de obra deberán quedar limpios y la contratista deberá desalojar con sus propios medios los desperdicios originados por la ejecución de los trabajos objeto del presente documento.
- e) La CEL no se hace responsable por daños a terceros originados por la contratista, por lo que éste deberá reparar bajo su propia cuenta y costo cualquier daño o desperfecto en las propiedades, servicios de terceros, cultivos, etc. ocasionados durante el desarrollo de las actividades, así como, reparar los accesos a propiedad de terceros y otros que hayan sido afectados por la ejecución de las obras.
- f) Previo a la orden de inicio, la contratista deberá presentar a la CEL un programa de trabajo actualizado con las fechas contractuales, en el cual se muestren todas las actividades a realizar, de acuerdo a los alcances especificados en las bases de licitación. Además, deberá mantener en un lugar seguro la bitácora del proyecto.

La contratista no deberá realizar trabajos en terrenos que no estén incluidos en el alcance de las especificaciones técnicas de las bases de licitación. Cualquier uso de otro terreno particular no objeto de las obras contratadas, será la contratista la que negociará el uso, costo y responsabilidad directa por daños ante propietarios.

Como parte de la política social que la CEL implementa en beneficio de la población del Bajo Lempa, la contratista deberá implementar una política de empleo que favorezca en lo posible la utilización de mano de obra, calificada o no calificada, del lugar o áreas vecinas, para las actividades del proyecto, a fin de promover la actividad económica en la zona y estimular la participación comunitaria en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 15 de julio de 2013;
- c) La aclaración No. 1 de fecha 2 de julio de 2013; y,
- d) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13.

Contrato No. CEL-4849-S/3



El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, de conformidad al Anexo II- "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa de ejecución de los trabajos, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido.

La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio.

ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO.

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 726, Específico de Gasto 61699.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR.

El monto del presente contrato es por la cantidad de hasta TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,994,784.43), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo establecido en el anexo I "Cuadro de precios", mediante pago directo, previa presentación del documento de pago, acompañado de las estimaciones mensuales

Contrato No. CEL-4849-S/4



y memoria de cálculo correspondiente, los cuales serán aprobados por el administrador del contrato y los supervisores de la CEL. Para el primer pago se deberán presentar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo.

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y triplicado, y en los formularios aprobados, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El administrador del contrato y el supervisor, verificarán el trabajo reportado y revisarán cada estimación, si las encontraren correctas, las aprobarán dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverán a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después que la contratista presente la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago se efectuará por las cantidades de obra de las partidas instaladas y/o ejecutadas, según el anexo I "Cuadro de precios". No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de revisión de la garantía de buena obra.

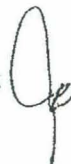
ARTÍCULO 8°.- RETENCIÓN DE PAGOS.

La CEL retendrá de cada una de las estimaciones presentada a cobro, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las mismas; así también, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista dentro de los quince días hábiles, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos. Para tal efecto, se deberá adjuntar a los documentos de cobro correspondientes una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva.

Contrato No. CEL-4849-S/5



ARTÍCULO 9°.- ANTICIPO.

La CEL, entregará en concepto de anticipo la cantidad de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798,956.88), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta).

La CEL deducirá del monto a pagar en cada estimación, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Una vez firmado el contrato, la contratista en un plazo menor de diez (10) días hábiles, deberá presentar al Administrador de Contrato para su aprobación, un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo, las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco a la que pertenece.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías siguientes, en Dólares de los Estados Unidos de América:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798,956.88), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, y permanecerá en vigencia por un

plazo de nueve (9) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) Garantía de buena inversión de anticipo:

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798,956.88), equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

c) Garantía de buena obra:

La garantía de buena obra, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del acta de recepción definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

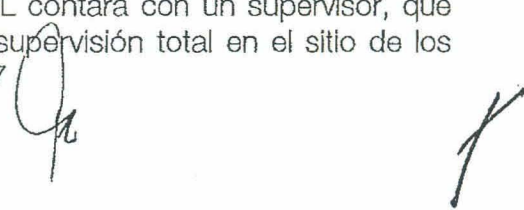
Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 12º.- SUPERVISIÓN.

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los
Contrato No. CEL-4849-S/7



trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación No. CEL-LP 18/13.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la CEL, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un Ingeniero residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento de este hasta su liquidación es: Ing. Erick Fabricio Pérez García, Unidad de Ejecución de Proyectos.

El administrador del contrato, está autorizado para tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente

- a) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- b) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- c) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- d) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- e) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y

Contrato No. CEL-4849-S/8



esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.

- f) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos aplicables del RELACAP.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir los requerimientos descritos en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-21 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, establecidas en las bases de licitación No. CEL-LP 18/13 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA-ETAPA II".

- a) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.



- b) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes, y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

Contrato No. CEL-4849-S/9



- f) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- g) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

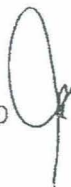
ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir los requerimientos descritos en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-21 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, establecidas en las bases de licitación No. CEL-LP 18/13 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA. ETAPA II".

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato en lo referente a la seguridad para personas, bienes y propiedades de la CEL, la contratista tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente. En particular lo siguiente:

1. Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
2. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
3. Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
4. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
5. Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

Contrato No. CEL-4849-S/10



ARTÍCULO 16°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD: La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

PRESTACIONES SOCIALES: Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO: Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo en bordas y de almacenamiento, libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza, durante la ejecución de los trabajos, quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.

BITÁCORA: La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la calidad, aceptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

Contrato No. CEL-4849-S/11



En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares, o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

CORRECCIONES A LOS TRABAJOS: Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de garantía de cumplimiento de contrato, o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

INGENIERO RESIDENTE: La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Ingeniero Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.

DISCREPANCIAS: Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello Inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la



contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

INSTALACIONES PROVISIONALES: Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán sólidas y seguras. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

INDEMNIZACIONES: La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 17º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con el personal profesional indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal profesional requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

Contrato No. CEL-4849-S/13



El administrador del contrato, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18º.- MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Contrato No. CEL-4849-S/14



ARTÍCULO 19°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 20°.- ORDEN DE CAMBIO.

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres (3) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la CEL; si procediere la



aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º.- RECLAMOS.

Cualquier reclamo que surgiera por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a un acuerdo se someterá a lo establecido en el Artículo 38º.- Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 23º.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,

Contrato No. CEL-4849-S/16



- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 24°.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS.

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 25°.- PLAZO DE REVISIÓN.

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.



En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de veintiún (21) días.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 26°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para

Contrato No. CEL-4849-S/17



la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 28°.- REDENCIÓN DE GARANTÍAS.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, se procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

ARTÍCULO 29°.- SEGUROS.

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

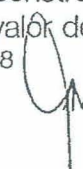
Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable, será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la construcción de las obras, hasta que los trabajos hayan finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización. Incluirá el valor del contrato a suscribirse y el

Contrato No. CEL-4849-S/18



de las otras coberturas que requieren que se indique una suma asegurada adicional por separado.

El seguro todo riesgo de construcción, deberá incluir las siguientes coberturas:

Coberturas Estándar:

A: Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto,

B: Terremoto, temblor, erupción volcánica.

C: Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.

G: Remoción de escombros.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria de construcción y los trabajos provisionales, y todo el equipo u otros materiales designados para formar parte del trabajo, aún cuando no formen parte todavía del mismo, hasta la fecha de la recepción de los trabajos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES.

La suma asegurada para esta cobertura no será menor a CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) por evento.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL, dentro de los treinta (30) días después de la Orden de Inicio de los trabajos dada por CEL. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la institución.

De no cumplir la contratista con las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 30°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La contratista ni su personal, podrán revelar información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

Contrato No. CEL-4849-S/19



ARTÍCULO 31°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 26°.- Garantía de los trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32°.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA.

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el período de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

Contrato No. CEL-4849-S/20



ARTÍCULO 33º.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 34º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35º - SUBCONTRATISTAS.

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que

cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la obra.

Las partidas que podrán ser subcontratadas son:

Partida 2, Topografía de control para las obras.
Partida 16, Laboratorio de control de calidad.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Si la contratista pretendiera sustituir a los subcontratistas propuestos en su oferta durante la fase de construcción, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del contrato resolverá y le notificará si procede o no su solicitud.

Las inhabilidades e Incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, de las bases de licitación, serán aplicables a los subcontratistas.

ARTÍCULO 36°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;

Contrato No. CEL-4849-S/22



- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38º.- ARREGLO DIRECTO.

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 39º.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Fabricio Pérez, Fax: (503) 2211-6090, al correo electrónico fperez@cel.gob.sv; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4849-S, LP 18/13

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 2+900 Mts., Carretera Planes de Renderos, San Salvador, El Salvador. Teléfono: (503) 2520-2100/Fax: (503) 2280-2637, (503) 2270-8755, email: terracerfa@eterna.com.

Contrato No. CEL-4849-S/23



ARTÍCULO 41º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.


El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

ETERRNA, S.A. de C.V.


RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


MARIO CAYETANO CANTZANO BETTAGLIO
REPRESENTANTE LEGAL

Contrato No. CEL-4849-S/24




Es -



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del Ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente Instrumento; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; b) Punto VII, de la Sesión número tres mil seiscientos, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública número CEL-LP DIECIOCHO/TRECE; y por otra parte comparece el señor MARIO CAYETANO CANTIZANO BETTAGLIO,

quien actúa en su calidad de Director Secretario, y representante legal de la Sociedad denominada EMPRESA TERRACERA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ETERRNA, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero dos nueve tres-uno cero cinco-ocho; en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de

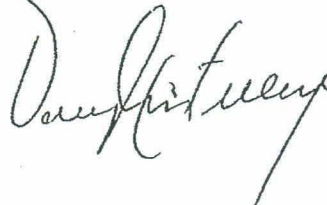
constitución de la Sociedad EMPRESA TERRACERA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ETERRNA, S.A. de C.V.", otorgada en San Salvador, a las catorce horas, del día uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del Libro novecientos veinticinco, del Registro de Sociedades, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad principal es la preparación, gestión y realización de la totalidad de los servicios relacionados con la construcción; que la administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, integrada por tres directores, siendo estos: Director presidente, Director Vicepresidente y Director secretario, con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde conjunta o separadamente a los Directores presidente y Secretario de la Junta Directiva; b) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario José Salvador Posada Fratti, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta del Libro dos mil ochocientos treinta y nueve, el día treinta de noviembre de dos mil once, de la cual consta que se modificaron y ampliaron las cláusulas segunda que se refiere a la finalidad social y destino de su capital; y cuarta referida al capital social y su régimen; y, c) Certificación de la credencial de elección de Junta Directiva, expedida el día nueve de agosto de dos mil once, por el secretario de dicha Sociedad, de la cual consta que en el Libro de actas de junta general de accionistas de la Sociedad, aparece el acta número veintinueve de la sesión de junta general ordinaria, celebrada el día nueve de junio de dos mil once, en cuyo punto tercero se acordó la elección del compareciente señor MARIO CAYETANO CANTIZANO BETTAGLIO, como Director Secretario de la misma, para un período de cinco años, que vencen el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro dos mil setecientos noventa, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de septiembre de dos mil once; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO OCHO CUATRO NUEVE-S, que consta de cuarenta y un artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas

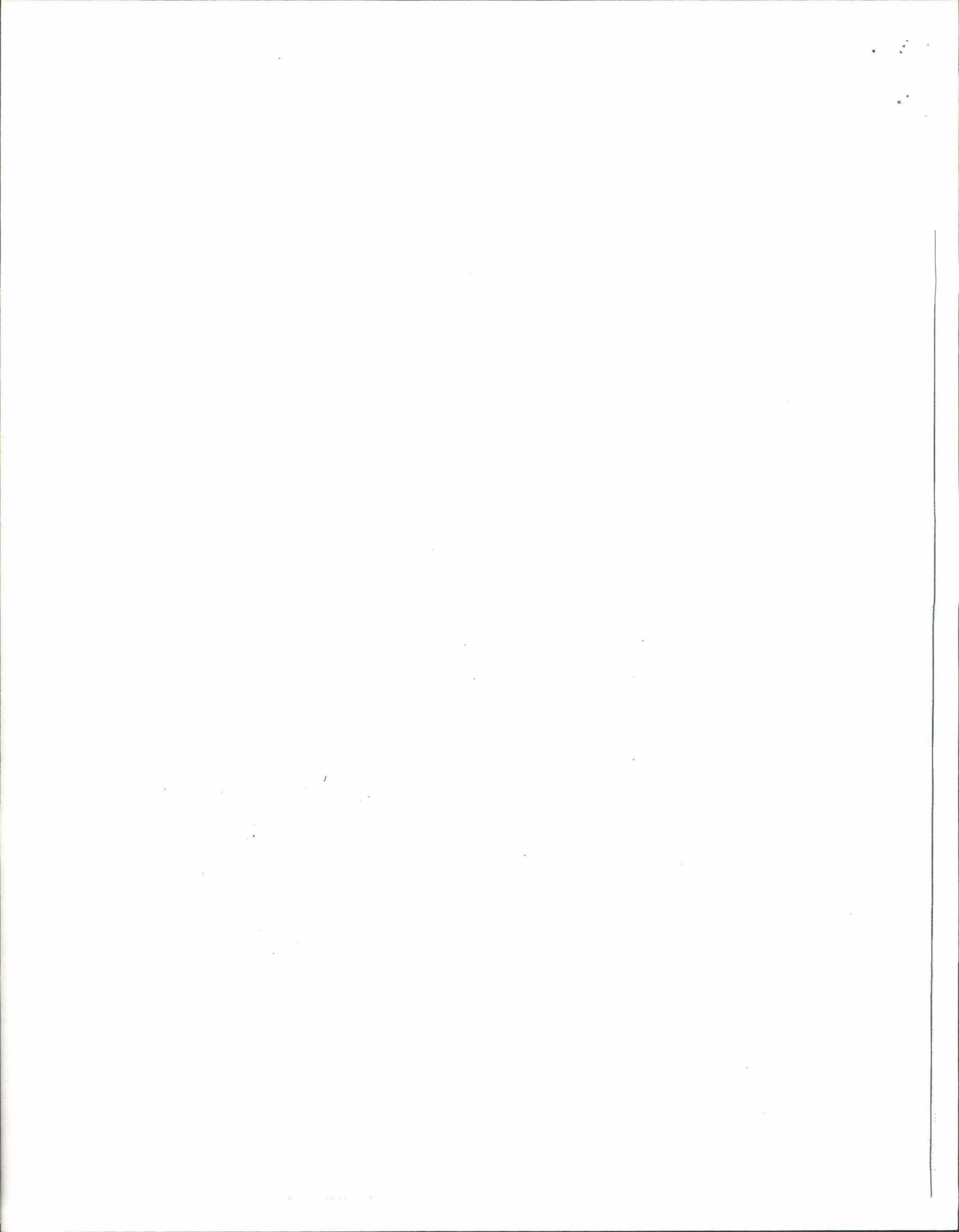


aquí consignadas, por medio de la cual la contratista se obliga a la ejecución del proyecto: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA-ETAPA II", todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario, de conformidad al anexo II- "Programa de ejecución de los trabajos". La CEL pagará a la contratista por la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la cantidad de hasta: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



M. Castellanos B.





ANEXO I CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL-4849-S

Partida No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	SUBTOTAL (US\$)
1	Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales	1	sg	\$ 77,490.00	\$ 77,490.00
2	Topografía de control para las obras	1	sg	\$ 46,170.00	\$ 46,170.00
3	Limpieza y desmonte de bordas	102081	m ²	\$ 0.94	\$ 95,956.14
4	Mantenimiento de accesos a sitios de trabajo				
4.1	Motoniveladora	76	hmq	\$ 115.00	\$ 8,740.00
4.2	Rodo compactador liso de 10 o más toneladas	76	hmq	\$ 77.19	\$ 5,866.44
4.3	Camión cisterna	10	día	\$ 407.50	\$ 4,075.00
4.4	Pala mecánica, con peso mínimo de operación 20 toneladas	84	hmq	\$ 95.63	\$ 8,032.92
4.5	Camiones de volteo (3), capacidad mínima 12 m ³ cada uno	25	día	\$ 407.50	\$ 10,187.50
4.6	Relleno compactado con balasto	800	m ³	\$ 30.90	\$ 24,720.00
5	Excavaciones	48612	m ³	\$ 5.40	\$ 262,504.80
6	Relleno compactado con material selecto (conformación en borda)	105415	m ³	\$ 19.31	\$ 2035,563.65
7	Estabilización con suelo cemento	4588	m ³	\$ 47.78	\$ 219,214.64
8	Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)	2167	m ³	\$ 85.80	\$ 185,928.60
9	Piedraplén	5400	m ³	\$ 35.20	\$ 190,080.00
10	Suministro y colocación de geotextil	7480	m ²	\$ 2.50	\$ 18,700.00
11	Construcción de colchones de revestimiento e= 0.3 mts.	933	m ³	\$ 123.50	\$ 115,225.50
12	Construcción de gaviones 2x1x1 mts.	5290	m ³	\$ 99.13	\$ 524,397.70
13	Construcción de rampas de paso de mampostería de piedra	683	m ³	\$ 142.38	\$ 97,245.54
14	Reparación de compuertas	2	c/u	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
15	Siembra de zacate vetiver y barrenillo				
15.1	Siembra de zacate vetiver	4400	ml	\$ 3.44	\$ 15,136.00
15.2	Siembra de barrenillo	1600	m ²	\$ 3.00	\$ 4,800.00
16	Laboratorio de control de calidad	6	mes	\$ 5,875.00	\$ 35,250.00
17	Rótulos del proyecto	4	c/u	\$ 1,625.00	\$ 6,500.00
MONTO TOTAL (SIN IVA)					\$ 3,994,784.43

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

